

II Convocatoria  
Programa Santander Ayuda  
***Lucha contra la pobreza  
en la infancia y la adolescencia***  
Bases Legales

## Contenido de las Bases Legales de la II Convocatoria Santander Ayuda

1. Presentación .....	3
2. Líneas de actuación .....	3
3. Requisitos de participación .....	4
a. Personalidad jurídica.....	4
b. Presentación de proyectos.....	4
c. Ámbito geográfico.....	5
d. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander .....	5
4. Dotación económica .....	5
5. Presentación de solicitudes.....	6
6. Proceso de selección.....	6
7. Criterios de selección .....	7
8. Calendario de la Convocatoria .....	8
9. Desembolso de la ayuda .....	8
10. Seguimiento y justificación .....	9
a. Plazo de ejecución de los proyectos .....	9
b. Formulario de justificación.....	9
11. Premios Santander Ayuda .....	10
12. Propiedad intelectual e industrial .....	10
13. Confidencialidad y protección de datos .....	11
14. Prevención del blanqueo de capitales .....	12
15. Exoneración de responsabilidad .....	12
16. Interpretación de las Bases Legales .....	13
17. Ley aplicable y jurisdicción .....	13
18. Dudas, preguntas y contacto .....	13

---

Las presentes Bases Legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco del

**Programa Santander Ayuda.**

---

## 1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el Tercer Sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas premisas, dentro del área de acción social de Fundación Banco Santander (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>), se lanza una nueva edición de la **Convocatoria del Programa Santander Ayuda** (en adelante, la “Convocatoria”).

La presente Convocatoria tiene como finalidad apoyar a organizaciones sin fines lucrativos en la puesta en marcha de **proyectos dirigidos a la lucha contra la pobreza en la infancia y la adolescencia en España**.

En esta edición, dotada con una cantidad total de **trescientos mil (300.000) euros**, las organizaciones que deseen participar (en adelante, las “Organizaciones Participantes”) podrán presentar un proyecto, conforme a lo establecido en estas Bases Legales, y solicitar una ayuda por un **importe máximo de diez mil (10.000) euros** para su desarrollo.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda recibir cada Organización Participante.

Además, las Organizaciones Participantes beneficiarias optarán, con los proyectos apoyados, a los **Premios Santander Ayuda** que reconocerán aquellas iniciativas sociales que destaquen por su enfoque innovador y su impacto social, conforme a lo estipulado en estas Bases Legales en el apartado once (11).

## 2. Líneas de actuación

La presente Convocatoria tiene como objetivo apoyar a organizaciones sin fines lucrativos en la puesta en marcha de proyectos dirigidos a la lucha contra la pobreza en la infancia y la adolescencia en España. En particular, se pretende impulsar proyectos que contribuyan a romper el círculo de la pobreza promoviendo el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia (de 0 a 18 años) en situación de vulnerabilidad y de sus familias.

Por ello, la presente Convocatoria prioriza las siguientes líneas de actuación:

1. **Refuerzo educativo y orientación académica y vocacional**, con el objetivo de reducir el abandono temprano de la educación y el absentismo escolar de los niños, niñas y adolescentes.
2. **Apoyo socioeducativo a través de la educación no formal, el ocio y el tiempo libre** (talleres de educación en valores y habilidades socioemocionales, actividades artísticas, experiencias deportivas o en la naturaleza, etc.) que favorezca el desarrollo integral de los menores.
3. **Intervención con las familias**, para ofrecer una orientación y acompañamiento que fomente las relaciones positivas en la convivencia familiar y garantice la atención de los menores en todos los ámbitos.
4. Atención **psicoterapéutica y emocional**, dirigida a los menores y a sus familias. Prevención y detección de problemas de salud mental.

### 3. Requisitos de participación

**IMPORTANTE:** el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

#### a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como entidades sin fines lucrativos, debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente a su actividad. Adicionalmente, deberán **contar con al menos dos ejercicios completos de actividad** en el momento de presentarse a la Convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de la Convocatoria las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, los sindicatos, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Banco Santander o del Patronato de Fundación Banco Santander.

#### b. Presentación de proyectos

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria. Sí podrán presentar sus respectivos proyectos las diferentes delegaciones territoriales de una misma entidad inscritas en el registro correspondiente.

Para presentar su proyecto cada Organización Participante deberá completar el formulario de Santander Ayuda alojado en la web de Fundación Banco Santander: <https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>.

### **c. Ámbito geográfico**

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español. Los proyectos presentados deberán igualmente ser desarrollados en el territorio español.

### **d. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander**

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las organizaciones seleccionadas en la edición anterior de Santander Ayuda y las entidades beneficiarias de otras convocatorias de Grupo Santander resueltas en 2023.

Asimismo, la Organización Participante que hubiera sido beneficiaria de otras convocatorias de Grupo Santander, deberá haber aportado la documentación justificativa del uso correcto de las ayudas ya obtenidas anteriormente.

## **4. Dotación económica**

Las ayudas económicas, por un **importe máximo de diez mil (10.000) euros, podrán dirigirse a cubrir los siguientes conceptos:**

- Gastos de personal de intervención directa (personal contratado y externo).
- Adquisición o alquiler de material y equipos para el desarrollo de las actividades previstas.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.
- Alquiler de infraestructuras.
- Cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias.
- Gastos generados por la gestión del personal voluntario, incluidos los desplazamientos.
- Formación dirigida a personas destinatarias, familiares, profesionales y voluntariado.
- Promoción del proyecto.

**No se contemplan aportaciones económicas** dirigidas a cubrir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la organización: alquiler, agua, teléfono o electricidad.
- Gastos administrativos y de gestión del proyecto.
- Elaboración de estudios o desarrollo de proyectos de investigación.

En ningún caso se **podrán imputar gastos anteriores** al año 2024.

## 5. Presentación de solicitudes

Las Organizaciones Participantes deberán enviar su proyecto a través de la página web de Fundación Banco Santander: <https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>. Para ello, tendrán que registrarse y cumplimentar debidamente el formulario web. Podrán rellenarlo y modificarlo tantas veces como deseen siempre que pulsen la opción "guardar".

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten. **Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la exclusión de la presente Convocatoria.**

Toda solicitud presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, el formulario web dejará de estar operativo.

## 6. Proceso de selección

Todas las candidaturas recibidas, que no hubieran sido objeto de exclusión por alguna de las circunstancias establecidas en los puntos anteriores, serán evaluadas por un Comité de Selección constituido por representantes de Fundación Banco Santander y de Grupo Santander. Este Comité elevará su propuesta de Organizaciones Participantes seleccionadas a la **Mesa Santander Ayuda**, integrada por la alta dirección de Fundación Banco Santander y de Grupo Santander, para su aprobación final.

A lo largo del proceso de evaluación, se solicitará a las entidades cuyos proyectos superen la primera fase, que remitan a Fundación Banco Santander la siguiente documentación de la entidad:

1. Copia de los Estatutos vigentes.
2. Memoria de Actividades del último ejercicio cerrado.
3. Composición actualizada del Órgano de Gobierno.

4. Cuentas anuales completas del último ejercicio económico cerrado. Las cuentas anuales constarán de lo establecido en el Plan Contable que le corresponda aplicar a la entidad. A título orientativo, en el caso de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública se establece que las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica. Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria económica) junto con el informe del auditor.
5. Copia de la escritura de constitución.
6. Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se recomienda nombrar los documentos de acuerdo con el contenido, por ejemplo: 1- Estatutos- Nombre ONG, 2 – Memoria – Nombre ONG, etc.

Con el fin de aclarar aquellas dudas que se pudieran plantear a lo largo de este proceso, los representantes de las Organizaciones Participantes podrán ser contactados por Fundación Banco Santander antes de adoptarse cualquier resolución.

## 7. Criterios de selección

Los proyectos serán valorados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Experiencia y solvencia** de la entidad promotora del proyecto.
- **Calidad técnica** de la propuesta presentada.
- Formulación **clara, coherente y realista** de objetivos y actuaciones a desarrollar.
- **Nivel de impacto** medible, en los beneficiarios y en la comunidad.
- **Enfoque innovador**: se considerarán con especial atención aquellos proyectos que desarrollen prácticas innovadoras.
- **Capacidad de ser replicado**: desarrollo de proyectos susceptibles de ser reproducidos por otros o en otro ámbito geográfico.
- **Capacidad de involucrar a otros actores sociales en los ámbitos local o regional**; otras organizaciones del Tercer Sector, administraciones públicas o sector privado.
- Capacidad de llevar a cabo **acciones de difusión** del proyecto.
- Descripción detallada y coherente del **presupuesto**.

Adicionalmente se **valorará positivamente** que la Organización Participante:

- Cuenten con la declaración de utilidad pública (en el caso de asociaciones).

- Cuento con el sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad.
- Hayan tenido un gasto anual en 2022 inferior a 5 millones de euros.

Durante el proceso de evaluación de las candidaturas Fundación Banco Santander podrá solicitar información complementaria a las Organizaciones Participantes relativa a la entidad y/o al proyecto presentado.

## 8. Calendario de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará conforme al siguiente calendario de actuaciones:

### **Presentación de solicitudes:**

- Inicio: 6 de noviembre de 2023 a las 10:00 h.
- Fin: 4 de diciembre de 2023 a las 17:00 h.

### **Proceso de selección:**

- Inicio: 5 de diciembre de 2023.
- Fin: primera quincena de abril de 2024.

### **Resolución de la Convocatoria:**

- La resolución se comunicará, antes del 16 de abril de 2024, en la web y las redes sociales de Fundación Banco Santander. Igualmente se informará por correo electrónico a las Organizaciones Participantes beneficiarias y a las no seleccionadas.

## 9. Desembolso de la ayuda

Una vez publicada la resolución en la que se anuncien las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de la presente Convocatoria, Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para formalizar el Contrato de donación entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria. El modelo de contrato será facilitado por Fundación Banco Santander.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante beneficiaria una aportación económica, en concepto de donación dineraria, en un único pago, por el importe aprobado para su proyecto.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Organización Participante seleccionada, en Banco Santander y en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de toda la documentación requerida.



Asimismo, Banco Santander ofrecerá a las Organizaciones Participantes beneficiarias un código BIZUM de forma gratuita para que cualquier persona interesada pueda realizar donativos por este medio. Este código se facilitará siempre que la Organización Participante seleccionada desee activar el proceso y cumpla el protocolo necesario para darse de alta.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la demora de las Organizaciones Participantes seleccionadas en aportar la documentación requerida, no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

## 10. Seguimiento y justificación

### a. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución de los proyectos no podrá superar los doce (12) meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de Fundación Banco Santander. Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente a lo largo del año 2024.

En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

### b. Formulario de justificación

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través de la web de Fundación Banco Santander (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>) durante los dos primeros meses de 2025.

Las Organizaciones Participantes deberán acceder con su usuario y contraseña a través de "Formulario de justificación" y cumplimentar debidamente el formulario correspondiente. El formulario podrá modificarse tantas veces como se desee siempre que se pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá volver a modificar el contenido.

#### **IMPORTANTE:**

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la

verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información o documentación justificativa que le sea solicitada.

- **Incumplimiento de plazos de ejecución o de aportar información justificativa:** en caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto para el que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica en el plazo de doce (12) meses, o de no facilitarse la documentación requerida, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

## 11. Premios Santander Ayuda

Las Organizaciones Participantes beneficiarias en la presente Convocatoria optarán con los proyectos apoyados a los **Premios Santander Ayuda** (en adelante, los Premios).

De esta manera, las Organizaciones que hayan obtenido una ayuda en esta Convocatoria, salvo que especifiquen lo contrario mediante comunicación dirigida a Fundación Banco Santander, optarán a los Premios Santander Ayuda. Las comunicaciones pueden dirigirse por mail a: [fundacionbs@gruposantander.com](mailto:fundacionbs@gruposantander.com).

**Se otorgarán tres (3) premios, con una dotación de diez mil (10.000) euros** cada uno, a los proyectos que destaquen por su **enfoque innovador y por su impacto social**.

La valoración de las candidaturas se realizará a partir de la información recogida en los formularios de solicitud y de justificación del proyecto y en un informe intermedio de seguimiento adicional que será requerido por Fundación Banco Santander a lo largo del mes de noviembre de 2024. Este informe de seguimiento será solo obligatorio para aquellas Organizaciones Participantes beneficiarias que opten a los Premios.

La selección de los proyectos ganadores la realizará un Jurado formado por representantes de Fundación Banco Santander y Grupo Santander. La decisión del jurado será inapelable.

El fallo de los Premios se comunicará en el primer semestre de 2025. Los Premios serán entregados en un acto público en el que las organizaciones premiadas tendrán la oportunidad de dar a conocer su proyecto.

Los Premios Santander Ayuda se rigen por las presentes Bases Legales.

## 12. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa Santander Ayuda no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes o a Fundación

Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimiento y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

## 13. Confidencialidad y protección de datos

**Información confidencial.** En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Santander Ayuda. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

**Datos personales.** Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de solicitud por parte de las Organizaciones Participantes, serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del Programa Santander Ayuda y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

**Derechos sobre los datos personales.** En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación,

oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de solicitud, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico [privacidadfundacionbs@gruposantander.com](mailto:privacidadfundacionbs@gruposantander.com). En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 14. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

## 15. Exoneración de responsabilidad

**Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes.** Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

**Caso fortuito o causa de fuerza mayor.** Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

**Circunstancias imputables a terceros.** Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

## 16. Interpretación de las Bases Legales

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases Legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlas o dejarlas sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus Bases, los criterios de selección y adjudicación de las ayudas y del fallo de los Premios Santander Ayuda. Las decisiones de Fundación Banco Santander, de la Mesa de Santander Ayuda y del jurado de los Premios serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

**La participación en la Convocatoria Santander Ayuda implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.**

## 17. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes Bases Legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes Bases por parte de una Organización Participante, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas Bases Legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

## 18. Dudas, preguntas y contacto

Para resolver cualquier consulta, las Organizaciones Participantes pueden ponerse en

contacto con Fundación Banco Santander, a través de correo electrónico ([fundacionbs@gruposantander.com](mailto:fundacionbs@gruposantander.com)) o llamar al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

**Bases Legales aprobadas en noviembre de 2023.**